



---

**Comisión de Prevención del Delito  
y Justicia Penal****20º período de sesiones**

Viena, 11 a 15 de abril de 2011

Tema 5 del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina  
de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito  
y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención  
del delito y la justicia penal****Chile, Filipinas, Guatemala, Indonesia y Noruega:  
proyecto de resolución revisado****Medidas para combatir el problema de la delincuencia organizada  
transnacional en el mar***La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,**Tomando nota* de la resolución 65/37 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2010,*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup> y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, en que se estipula que todos los Estados cooperen para eliminar, respectivamente, el tráfico de estupefacientes en el mar y el tráfico ilícito de migrantes por mar, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup>,*Recordando también* que todas las medidas tomadas por los Estados para luchar contra las conductas ilícitas en el mar deben ser acordes con sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

---

<sup>1</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.



*Preocupada* por el persistente problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como las amenazas a la seguridad marítima, incluida la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones en mar abierto y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto desfavorable de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial, según se señala en la resolución 64/71 de la Asamblea General,

*Sumamente preocupada*, en particular, por la creciente amenaza que plantean la piratería y el robo a mano armada en el mar dirigidos contra buques, incluidas embarcaciones de pesca tradicional, frente a la costa de Somalia,

*Preocupada* por que las actividades de la delincuencia organizada transnacional en el mar son diversas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones criminales tienen capacidad de adaptación y aprovechan la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo en las zonas de tránsito, y exhortando a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y eliminar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas con arreglo al derecho internacional, de conformidad con la resolución 65/37 de la Asamblea General,

*Convencida* de que la delincuencia organizada transnacional en el mar es un problema mundial que amenaza la seguridad, la estabilidad y el estado de derecho, socava la prosperidad económica y el desarrollo sostenible y pone en peligro el medio ambiente, por lo que la cooperación internacional es indispensable para prevenirla y controlarla,

*Poniendo de relieve* que todos los Estados, en particular las partes en las diversas convenciones pertinentes, tienen la responsabilidad compartida de tomar medidas para contrarrestar la amenaza que plantea la delincuencia organizada en el mar, y la importancia de aumentar la cooperación internacional en todos los niveles a fin de combatir todas las formas de delincuencia organizada en el mar que están comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>4</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>6</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>7</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según proceda,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia técnica prestada a los Estados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y previa solicitud, con miras a prevenir, combatir y erradicar la delincuencia organizada transnacional en el mar, de conformidad con los

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, núm. 14956.

instrumentos internacionales pertinentes, incluidos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto con órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros órganos,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor conjunta que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas en el marco del Programa mundial de fiscalización de contenedores y sus repercusiones en lo tocante a garantizar la seguridad marítima de la cadena de suministro del comercio contenedorizado,

*Tomando nota* de las investigaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativas a la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>8</sup>,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>9</sup> y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>10</sup> y otras convenciones pertinentes y a que tomen medidas apropiadas para asegurar su eficaz aplicación;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de facilitar la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, a fin de combatir con mayor eficacia la delincuencia organizada transnacional en el mar;

3. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en las esferas de la creación de capacidad en el sector de la justicia penal y en la aplicación de las convenciones pertinentes para combatir la delincuencia organizada en el mar, incluida la piratería marítima y le pide que siga informando periódicamente a los Estados Miembros sobre la ejecución de sus programas pertinentes, incluido el programa para combatir la piratería;

4. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en las esferas de la creación de capacidad en el sector de la justicia penal y en la aplicación de las convenciones pertinentes para combatir la piratería marítima frente a las costas de Somalia, y le pide que siga informando periódicamente a los Estados Miembros sobre la ejecución de su programa para combatir la piratería;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional a todos los niveles a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional en el mar;

---

<sup>8</sup> Monografía de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Transnational Organized Crime in the Fishing Industry, Focus on: Trafficking in Persons, Smuggling of Migrants, Illicit Drugs Trafficking*, publicada en abril de 2011.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, acordes con sus legislaciones y marcos jurídicos internos, para reforzar el cumplimiento coercitivo de la ley con miras a prevenir, combatir y erradicar la delincuencia organizada transnacional en el mar, de conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>11</sup>;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de sus mandatos, coopere con los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros órganos y mecanismos, si procede, en lo que respecta al intercambio de información relativa a sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, habida cuenta de los retos que plantea la delincuencia organizada transnacional en el mar;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen todas las investigaciones pertinentes realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de delincuencia organizada transnacional en el mar;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e inquietudes con otros Estados Miembros y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las posibles deficiencias y vulnerabilidades al hacer frente a las actividades de la delincuencia transnacional organizada en el mar, teniendo presentes las investigaciones pertinentes realizadas por la Oficina relativas a la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>12</sup>;

10. *Solicita*, a tal fin, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque una reunión consultiva de expertos, de conformidad con los reglamentos de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la participación regional y geográfica proporcionales, y haciendo hincapié en las autoridades centrales de los Estados Miembros y sus expertos en derecho marítimo y otros expertos en cumplimiento de la ley, a fin de que se estudien los importantes y múltiples retos que para el sistema de justicia penal entraña la investigación y el enjuiciamiento en casos que se originan en actividades de grupos delictivos organizados en el mar, abarcados en los mandatos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y no abordados ya en otros foros o mecanismos, con miras a determinar esferas concretas en las que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus recursos pueden facilitar la investigación y el enjuiciamiento de esos casos por los Estados Miembros, incluso determinando deficiencias o posibles esferas de armonización, y medidas para fortalecer la capacidad nacional, en particular en los países en desarrollo, a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada transnacional;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>12</sup> Monografía de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Transnational Organized Crime in the Fishing Industry, Focus on: Trafficking in Persons, Smuggling of Migrants, Illicit Drugs Trafficking*, publicada en abril de 2011.

12. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---